

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se lleve un ejemplar en el sitio acostumbrado, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Septiembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CONVOCATORIA

Usando de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley Provincial, y en cumplimiento de lo que preceptúa el 55, vengo en convocar á la Excm. Diputación provincial para las sesiones ordinarias del período semestral, debiendo celebrarse la primera en su Casa-Palacio el 1.º del próximo mes de Octubre, á las doce de la mañana.

León á 21 de Septiembre de 1900.

El Gobernador.  
Ramón Tejo Pérez

SECRETARIA

Negociado 3.º

El Hmo. Sr. Director general de Establecimientos penales se telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Sirvas V. S. ordenar busca y captura de Manuel Navarro Buixáuli (n) *Secretario*, Angel González Calatand (n) *Sagasta*, y Salvador Valero Montes (n) *Tollet*, fugados de la cárcel de Valencia el 13 del corriente: el primero natural de Valencia, 25 años de edad, soltero, tomaro, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno, estatura 1'890 metros; el segundo natural de Valencia, de 28 años, soltero, cerrero, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, cara regular, boca grande, barba poca, color trigueño, estatura 1'710 metros, le falta el dedo anular de la mano derecha, y el tercero natural

de Carlet (Valencia), de 22 años, soltero, carpintero, pelo castaño, ojos pardos, nariz y cara regulares, boca pequeña, barba poca, color sano y estatura 1'740 metros.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 19 de Septiembre de 1900.

El Gobernador.

Ramón Tejo Pérez

(Gaceta del día 14 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 12 del pasado Agosto, comunicó á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo Sr.: El art. 7.º del Real decreto de 6 de Julio último determina los gastos que ha de ocasionar el Censo de la población que se ha de verificar en 31 de Diciembre próximo, que han de ser de cuenta de los Municipios, y el art. 19 de la instrucción de la misma fecha impone á los Ayuntamientos la obligación de consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para los gastos que el Censo ocasione. A fin de evitar las dificultades á que pudiera dar lugar la falta de consignación en los presupuestos municipales para tan importante servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se signifique á V. E. la conveniencia de que ordene á todos los Ayuntamientos que formen un presupuesto extraordinario de los gastos que el Censo ha de ocasionar en el ejercicio del presupuesto de este año, y consignen en el ordinario de 1901 la cantidad indispensable; pudiendo las Corporaciones municipales consultar las cuantías de los gastos hechas en los Censos de 1887 y 1897 para apreciar los que puede ocasionar el próximo empadronamiento.

Lo que de Real orden traslado á V. S. á los fines que se interesan en la preinserta Real orden. Dios guar-

de á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1900.—P. C., A. *Hernández y López*. Sr. Gobernador de....

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio Arias, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Agosto, á las nueve y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de huilla llamada *Santa Cruz*, sita en término del pueblo de Santa Cruz, Ayuntamiento de Alvarez, sitio denominado «Los Nogalicas», y linda por el S. con el campo Brue-dano, al E. el Pelechar, al N. monte Trapieilla, y al O. con fincas particulares llamadas Corniera. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería antigua denominada *Los Nogalicas*, y desde él se medirán 100 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 800 metros al E. la 2.ª; de ésta 200 metros al S. la 3.ª; de ésta 1.500 metros al O. la 4.ª; de ésta 200 metros al N. la 5.ª; y de ésta con 900 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 28 de Agosto de 1900.—E. *Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Antonio Arias, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Agosto, á las nueve y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de huilla llamada *Santa Cruz*, sita en término del pueblo de Santa Cruz, Ayuntamiento de Alvarez, sitio denominado camino de la Dehesa, y linda por el S. con el valle de la Piedra, N. con la Bayuga, E. con prados de Salgado, y O. monte Carrell. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cajicata con carbón á la vista que existe sobre el caudal vecinal de Santa Cruz, y desde él se medirán al N. 40° E. 100 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al E. 40° S. 200 metros la 2.ª; de ésta al S. 40° O. 200 metros la 3.ª; de ésta al O. 40° N. 600 metros la 4.ª; de ésta al N. 40° E. 200 metros la 5.ª, y desde ésta con 400 metros al E. 40° se llegará á la 1.ª estaca; quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 28 de Agosto de 1900.—E. *Cantalapiedra*.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE LA DEUDA

RELACION de las cantidades liquidadas por intereses de inscripciones nominativas al 4 por 100 correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre de 1890, en las inscripciones fueron presentadas por los apoderados que á continuación se expresan: (1)

NOMBRE DEL PRESENTADOR	CORPORACION á que corresponden las inscripciones	CONCEPTO	Número de inscrip- ciones	Valor nominal		Importe de los intereses	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Ayuntamiento de San Adrián del Valle.....	80 por 100 de propios...	1	3.977	53	31	82
	Idem de Quijón.....	Idem.....	1	1.046	96	8	37
	Idem de Roso de Tapia.....	Idem.....	1	2.298	75	18	38
	Idem de Pradorray.....	Idem.....	1	2.857	20	22	86
	Idem de idem, por Brazuelo.....	Idem.....	1	4.250	21	34	8
	Idem de idem, por Bonillos.....	Idem.....	1	533	68	4	34
	Idem de Toral de Merayo.....	Idem.....	1	1.047	21	8	38
	Idem de San Lorenzo.....	Idem.....	1	3.588	73	28	70
	Idem de Molinaseca.....	Idem.....	1	18.736	19	149	89
	Idem de Cubillos.....	Idem.....	1	7.648	54	61	18
	Idem de Carracedelo.....	Idem.....	1	9.730	97	77	84
	Idem de La Bañeza.....	Idem.....	1	155.265	28	1.242	12
	Idem de Villafranca.....	Idem.....	1	3.359	58	26	87
	Idem de Palacios de la Valduerna.....	Idem.....	1	41.360	22	330	88
	Idem de Vega de Espinareda.....	Idem.....	1	34.877	46	279	06
	Idem de Magaz.....	Idem.....	1	574	95	4	59
	Idem de Ponferrada, por San Andrés de Montejos.....	Idem.....	1	1.204	78	9	04
	Idem de Villanizar.....	Idem.....	1	260	87	3	8
	Idem de Quintana del Castillo.....	Idem.....	1	1.345	82	10	76
	Idem de Cubanas de Valencia.....	Idem.....	1	13.088	39	104	70
	Hospital de Valderas.....	Beneficencia.....	1	30.078	37	240	62
	Idem de Molinaseca.....	Idem.....	1	2.778	67	22	18
	Dotacion de Huérfanos de Sahagún.....	Idem.....	1	10.543	54	84	34
	Cofradia de La Piedad de La Bañeza.....	Idem.....	1	2.897	10	23	18
	Hospital de Villafranca.....	Idem.....	1	13.909	91	111	75
	Huérfanos de Valencia de D. Juan.....	Idem.....	1	35	94	6	68
	Idem de idem, id. de id.....	Idem.....	1	11.597	59	52	70
Leonardo A. Reyero.....	Obra Pia del Dr. Arans.....	Idem.....	1	1.442	28	11	54
	Idem del Dr. Pedro Díez Oseja.....	Idem.....	1	5.254	59	42	03
	Hospital de la Reina de Ponferrada.....	Idem.....	1	23.914	74	181	33
	Idem de Villamañán.....	Idem.....	2	3.881	36	31	04
	Escuela de Lusada.....	Instrucción pública.....	1	432	50	3	46
	Idem de San Andrés de Monteja.....	Idem.....	1	1.963	67	15	70
	Idem de Campo de Ponferrada.....	Idem.....	1	3.047	85	24	38
	Idem de Bemibre.....	Idem.....	1	2.446	69	19	57
	Idem de Villafranca.....	Idem.....	1	4.098	41	32	77
	Cátedra de Latín de Villafranca.....	Idem.....	1	4.855	12	38	84
	Seminario Conciliar de Astorga.....	Idem.....	1	2.230	28	18	84
	Escuela de Torrebarrio.....	Idem.....	1	1.288	29	10	22
	Idem de Soto de Valdeón.....	Idem.....	1	787	85	6	74
	Idem de Posada de Valdeón.....	Idem.....	1	568	19	4	53
	Idem de Corporales.....	Idem.....	1	736	49	5	80
	Idem de Carriazo.....	Idem.....	1	1.251	17	10	01
	Obra Pia del Dr. Arans.....	Idem.....	1	2.188	02	17	34
	Ayuntamiento de Valderas.....	Idem.....	1	8.753	8	70	10
	Escuela de Luzán de Vegaquemada.....	Idem.....	1	432	46	3	46
	Idem de La Mata de la Riva.....	Idem.....	1	615	30	5	24
	Junta de Instrucción de Ponferrada.....	Particulares y colecti- vidades.....	1	137.921	66	1.103	37
	Cabildo Eclesiástico de Sahagún.....	Idem.....	1	2.187	70	17	50
	Memoria y Obra Pia de D. Francisco Añó.....	Idem.....	1	32.812	50	262	50
	Cabildo de La Piedad de La Bañeza.....	Idem.....	1	12.083	92	98	06
	Obra Pia de Huérfanos de Sahagún.....	Idem.....	1	1.142	91	9	13
	Cofradia de La Piedad de Villamañán.....	Idem.....	1	16.254	72	130	63
	Hospital de Villafranca.....	Idem.....	1	8.181	25	65	45
	Ayuntamiento de Gradefes.....	80 por 100 de propios.....	1	33.505	26	232	04
	Idem de idem, por Neva.....	Idem.....	1	1.451	70	11	61
	Idem de Villabraz.....	Idem.....	1	3.054	36	24	51
	Idem de Carrocera, por Benllera.....	Idem.....	1	1.798	07	14	37
	Idem de Santiago Millas, por Morales.....	Idem.....	1	1.037	07	8	30
	Idem de idem, por Pindralva.....	Idem.....	1	411	01	3	29
D. Federico Nieto.....	Idem de Carracedelo, por Villaverde.....	Idem.....	1	11.791	94	94	33
	Idem de Santa Marina del Rey.....	Idem.....	1	835	99	6	08
	Idem de Manilla Mayor.....	Idem.....	2	8.827	45	70	61
	Idem de Villabariego, por Palazuelo.....	Idem.....	1	4.928	23	29	44
	Escuela de Benllera.....	Instrucción pública.....	1	1.023	07	8	18
	Obra Pia de Santa Teresa.....	Idem.....	1	517	66	4	14
D. Gregorio Arias.....	Escuela de Turisozo.....	Idem.....	1	1.283	33	10	26
• Pedro González Ordás.....	Cátedra de Lois.....	Idem.....	1	6.694	83	55	86
El mismo.....	Obra Pia de Lois.....	Idem.....	1	3.741	58	29	93
Cajero del Banco de España.....	Escuela mercantil y agrícola de Villablino.....	Particulares y colecti- vidades.....	1	150.600	8	1.200	8
D. Tomás Herrero.....	Seminario Conciliar de León.....	Instrucción pública.....	1	18.850	68	149	20
• Manuel Santos.....	Ayuntamiento de Villahornate.....	80 por 100 de propios.....	1	5.393	04	42	14
• Francisco Hernández.....	Idem de Villakilambre.....	Idem.....	1	236	23	1	89
• Eugenio Merino.....	Idem de Algadefe.....	Idem.....	1	32.291	79	263	93
• Donato García.....	Idem de Cabreros del Río.....	Idem.....	1	10.998	43	87	73
• Isidro Ugido.....	Idem de Laguna de Negrillos.....	Idem.....	1	533	63	4	26
El mismo.....	Idem id. por Villademor.....	Idem.....	1	145	58	1	16

(1) Véase el Boletín núm. 118, correspondiente al día 19 del actual.

D. Isidro Ugido	Ayuntamiento de Laguna Negrillos, por Cabañeros	80 por 100 de propios	1	564 62	4 51
	Idem de idem, por Cabañeros	Idem	1	165 09	1 32
	Escuela de Laguna de Negrillos	Instrucción pública	1	17.412 61	139 30
	Escuela de Vegacervera	Idem	1	1.978 46	15 81
Manuel San Martín	Misas de D. Francisco Almirante	Particulares y colectivas	1	7.649 68	61 19
	Escuela de Vegacervera	Idem	1	984 38	7 87
Eulogio Horcajo	Hospital de León	Idem	1	21.328 12	170 62
	Idem idem	Beneficencia	1	194.963 38	1.559 70
José María Lázaro	Idem de Arbas del Puerto	Idem	1	54.378 27	425 02
Felipe Gómez	Escuela de San Pedro de Cobanillas	Particulares y colectivas	1	87.500	857 50
Francisco Robles	Cofradía de Nuestra Señora de la Trinidad y Añimas Ricas del Mercado	Idem	1	4.664 94	117 31
	Idem	Idem	1	18.082 73	144 50
	Obra Pía de D. Francisco Gutiérrez	Idem	1	3.613 95	28 90
Francisco Burón	Cañónigos de la Catedral de León	Instrucción pública	1	1.579 58	12 63
	Obra Pía de San Feliz de Torio	Idem	1	2.657 23	21 26
	Escuela y Catedral de San Feliz de Torio	Idem	1	193.328 78	1.082 62
	Hospital de San Juan de Astorga	Beneficencia	1		
	Casa Asilo de Mendicidad de León	Particulares y colectivas	1	4.600	38 40
Fernando Díez	Ayuntamiento de León	Idem	1	13.730 20	109 86
	Idem idem	80 por 100 de propios	1	155.678 41	1.244 64
Sabino Alvarez	Idem de Cabrillanes	Idem	1	921 16	7 37
Eusebio Sánchez	Cofradía del Mar var de León	Beneficencia	1	10.117 80	80 94
Eulogio Horcajo	Hospital de San Antonio de León	Idem	2	233 59	1 86
	Memorias de D. Marcos Redondo	Idem	1	2.137 36	17 10
Tiburcio Prieto	Obra Pía de D. Marcos Redondo	Instrucción pública	1	246 52	1 97
	Fundación de Misas del Sr. Casado	Particulares y colectivas	1	700	5 60
Raimundo Martín	Casa Expositos de León	Idem	1	10.795 31	85 36
El mismo	Hospicio de León	Beneficencia	1	59.891 88	479 93
D. Tomás Ferrero	Seminario Coaridal de León	Instrucción pública	3	1.029 03	8 22
Francisco Burón	Hospital de Astorga	Beneficencia	1	71.719 99	573 75
Felipe Gómez	Ayuntamiento de Cabrillanes	80 por 10 de propios	1	2.980 78	23 84
Pablo Toranzo	Idem de Riego de la Vega, por Toralino	Idem	2	28.360 32	227 04
Juan Miguélez	Idem de idem	Idem	1	44.210 36	358 68
	Idem de San Cibrán	Idem	1	120 57	0 96
	Idem de Villalobar	Idem	1	327 29	2 62
Maximino Ortés	Idem de Frascuelho	Idem	1	385 23	3 08
	Idem de Benazolve	Idem	1	13.849 71	110 79
	Idem de Arón	Idem	1	2.307 26	19 18
Melquíades González	Idem de Priore	Idem	1	12.335 22	98 68
Muriano Valladares	Idem de Casolejas	Idem	2	2.355 51	18 83
Mundal Gómez	Idem de Quintapilla	Idem	1	868 21	6 95
	Idem de Vegamián	Idem	1	2.515 74	20 12
Esteban de la Lama	Idem de Valverde de la Sierra	Idem	1	1.096 15	13 57
	Escuela de Rán	Instrucción pública	1	1.620 03	14 56
José Cañón	Ayuntamiento de Valdepolo, por Villalquito	80 por 100 de propios	1	5.296 72	42 37
El mismo	Escuela de Villalquito	Instrucción pública	1	1.423 44	11 36
D. Pablo del Pozo	Idem de Campo de Villavidel	Idem	1	4.579 96	36 63
Isidro Arauzo	Hospicio de Astorga	Beneficencia	1	1.546 12	12 37
Victor Gállego	Colegio de Valderras	Idem	1	345 21	2 74
El mismo	Idem de San Mateo de idem	Idem	7	91.430 15	731 42
D. Santiago Cuervo	Escuela de Urduñaba y Barrios	Instrucción pública	1	1.210 49	9 88

La que se hace pública para conocimiento de las Corporaciones á cuyo favor están emitidas las inscripciones que quedan relacionadas y demás interesados.  
León 4 de Septiembre de 1900.—El Interventor de Hacienda, Juan de Reyes

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Ponferrada**

Se convoca á los señores representantes de los Ayuntamientos del partido para que el día 27 del corriente, á las diez de la mañana, comparezcan á la consistorial de esta villa á fin de discutir, y en su caso aprobar, el presupuesto celularario para el próximo año de 1901.  
Por Ferrada 19 de Septiembre de 1900.—Veremundo Nieto.

**Alcaldía constitucional de Llanes de la Ribera**

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José V. Aldaca, Secretario que fué de este Ayuntamiento, para que en el término de tercero día, á contar desde el de la publicación del presente en el **BOLLETIN** oficial de la provincia, comparezca en la Depositaria del mismo á ingresar la cantidad de 578 pesetas 38 céntimos, de la cual se le hace cargo en los reparos formulados por el Sr. Gobernador civil de la provincia en las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de

1898 99 y primer semestre de 1900; advirtiéndole que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.  
Llanes de la Ribera 18 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Luis Díez.

**Alcaldía constitucional de Villablino**

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Robles, de los frutos de dicho pueblo heyo recogido un joto que se ignora quien sea su dueño, el cual es de las señas siguientes: edad 2 años, pelo negro con raya color castaño á lo largo del lomo, estas levantadas y cerradas y tiene recordada por debajo la oreja izquierda.  
Villablino 13 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Argüelles.

**Alcaldía constitucional de Noceda**

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días,

á fin de que durante los cuales puedan examinarse los vecinos del mismo y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.  
Noceda 17 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Constantino Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Alija de los Melones**

Formado el presupuesto ordinario para el año de 1901 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que sea examinado por los vecinos que lo deseen y hacer las reclamaciones oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán oídas.  
Alija de los Melones 16 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Cayetano Rubio.

**Alcaldía constitucional de Villanueva**

Desde esta fecha y por espacio de quince días queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado para el año de 1901; durante cuyo plazo los veci-

nos podrán examinarlo y hacer respecto del mismo las observaciones y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.  
Villanueva 16 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Jacinto Hueriga.

**Alcaldía constitucional de Candín**

Presentadas por el cuarenta y cinco del ejercicio de 1897-98 las cuentas municipales de dicho ejercicio para su examen y censura, se hace saber hallarse las mismas de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días para que cualquier vecino interesado pueda examinarlas y hacer las observaciones que crea convenientes, pues pasados se dictará fallo definitivo por la Junta municipal.  
Candín 11 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Roque Cadenas.

**D. Felipe González Cañas, Alcalde constitucional de Villanueva de las Mazcanas.**

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año próximo de 1901 se halla expuesto al público en la Secretaría del mis-

mo por término de quince días; durante los cuales pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que crean necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Villanueva de las Manzanas á 15 de Septiembre de 1900.—Felipe González.

D. Gerardo Vázquez Ferro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Molinaseca.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este término no en el día de hoy, se encuentra el siguiente

**Particular.**—En tal estado, visto el déficit de 2.803 pesetas 34 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1901, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economías alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables las consignadas para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor número todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.803,34 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre las que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutió ampliamente el asunto y convencido la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y sea la única excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, el único lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre 1.401,670 kilogramos de leña que se calculan se consuman en esta localidad y su término durante el año próximo, cuyo artículo consista en el gravamen de 2 céntimos de peseta sobre cada 10 kilogramos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 130 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se secretará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculado la Junta el expresado consumo de 1.401,670 kilogramos de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.803 pesetas 34 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público

por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Sin más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo Secretario certifico. Leopoldo Castro.—Guillermo Barreros.—Félix Alonso.—Ramón Arias

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de hoy para cubrir el déficit de 2.803 pesetas y 34 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en esta Municipio el próximo año de 1901, á saber:

ESPECIE	Unidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad Pesetas Cts.	Derechos en unidad Pesetas Cts.	Producto anual calculado Pesetas Cts.
Leña .....	10 kilogramos.	140.167	> 10	> 02	2.803 34
Totales .....		140.167	> 10	> 02	2.803 34

**Aldaldia constitucional de Villadecanes**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la Tarifa de consumos, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del próximo año de 1901, después de agotados cuantos recursos fueron autorizados por la ley, cuyo déficit asciende á 4.638 pesetas 78 céntimos.

Los vecinos contribuyentes que se consideren agraviados con la propuesta, pueden interponer sus reclamaciones ante esta Alcaldía durante el plazo de quince días, pues pasado dicho período no serán admitidas.

Villadecanes 15 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Agustín García.

**Aldaldia constitucional de Villiquilambre**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1901, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del mismo por término de quince días; durante los cuales pueden examinarse y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villiquilambre 10 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Celestino Balbuena.

**Aldaldia constitucional de Cubillas de los Oteros**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla de manifiesto el proyecto de presupuesto municipal, formado por la Comisión respectiva para el próximo año natural de 1901.

Los contribuyentes que deseen examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas, pueden verificarlo dentro de dicho plazo; pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Cubillas de los Oteros 14 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Dámaso Liébana.

—Roque Blanco.—Andrés García.—Benito Domínguez.—Manuel Alonso.—Tomás Omaña.—Francisco Omaña.—Manuel Blanco.—Antonio Álvarez.—Pascual García.—Pedro Alonso.—Dionisio Luego.—Gerardo Vázquez.—Está rubricado.—Hay un sello.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remite. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente cda el V.º B.º del Sr. Alcalde en Molinaseca á 14 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Gerardo Vázquez.—V.º B.º: El Alcalde, Leopoldo Castro

**Aldaldia constitucional de Vega de Espinareda**

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1901, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días; durante los cuales pueden examinarse y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Vega de Espinareda 12 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Alonso.

**Aldaldia constitucional de La Erceña**

Confeccionado por la Junta respectiva el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; en cuyo plazo pueden los vecinos del mismo hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

La Erceña 13 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Diego Rodríguez.

**Aldaldia constitucional de Corvillas de los Oteros**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1901, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días; durante los cuales pueden examinarse y producir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Corvillas de los Oteros 14 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Andrés Santamaría.

**Aldaldia constitucional de Galleguillos de Campos**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos del mismo para el próximo año de 1901, á fin de que en dicho plazo los contribuyentes puedan presentar en contra de él las reclama-

ciones que consideren justas, pues pasado que sea no serán admitidas.

Galleguillos de Campos á 13 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Julián Humanes.

**Aldaldia constitucional de Bercaianos del Páramo**

Formado por la Comisión de Hacienda el presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año de 1901, se halla expuesto al público por el término de quince días; durante los cuales puede ser examinado en la Secretaría municipal por cualquier vecino del distrito; pasados no serán atendidas las reclamaciones y se las dará la tramitación competente.

Bercaianos del Páramo y Septiembre 12 de 1900.—El Alcalde, Manuel Barrera.

**Aldaldia constitucional de Valdeteja**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1901, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días; durante los cuales pueden examinarse y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdeteja 6 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Baltasar González.

**Aldaldia constitucional de Balboa**

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, que ha de regir en el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren justas.

Balboa y Septiembre 9 de 1900.—El Alcalde, Luis Gómez.

**Aldaldia constitucional de Valverde del Camino**

El proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; en cuyo plazo pueden los vecinos del mismo hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Valverde del Camino 11 de Septiembre de 1900.—El Alcalde I. Cipriano Santos.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LEÓN**

**Rectificación**

En el anuncio de este Instituto publicado en el BOLETIN oficial de esta provincia del día 19 del corriente se consignó por error que para ser admitido á concurso se requiere, entre otras condiciones, la de haber cumplido la edad de 21 años, debiendo ser la de 22.

León 20 de Septiembre de 1900.—El Director, Juan Eloy Díaz-Jiménez.